

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1695
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PALACIO ELECTRICO COM SAS, JUAN CAMILO SEPULVEDA SANTOS y ELECTRO ILUMINACIONES CYD SAS
Radicación: 760014003008**202100499**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandante presentó escrito de subsanación por fuera del término legal concedido, es decir, por fuera de los 5 días conferidos en la inadmisión, ello por cuanto de conformidad con lo señalado en el artículo 118 del C.G.P., *"El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió"*, en tal sentido, si el auto de inadmisión se publicó en estado del 01 de septiembre de 2021, el demandante contaba para subsanar el líbelo con los días 2, 3, 6, 7, y 8 de septiembre del presente año, pero habiéndose presentado el memorial subsanatorio el día 13 de dicho mes y año, es dable colegir que el mismo resulta extemporáneo.

En ese orden de ideas, y como quiera que el término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **115**

Fecha: **SEP.29.2021**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bc94a9304e2341efc00479eea7138983ef29246457647d1f39b21abe658c35**

Documento generado en 28/09/2021 02:09:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**